



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

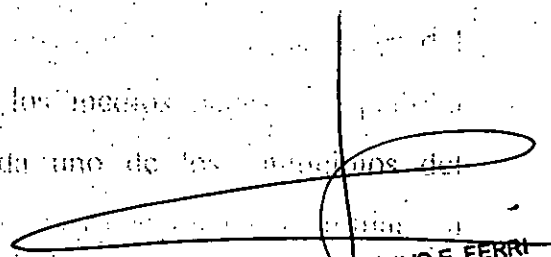
**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial; a través del Ministerio de Desarrollo Social, arbitre los medios necesarios para la creación de Hogares de tránsito en cada uno de los municipios del conurbano, destinados a albergar a las víctimas de violencia familiar, en especial mujeres y niños hasta tanto se resuelva la situación en la órbita del poder judicial.

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial; a través del Ministerio de Desarrollo Social, arbitre los medios necesarios para la creación de Hogares de tránsito en cada uno de los municipios del conurbano, destinados a albergar a las víctimas de violencia familiar, en especial mujeres y niños hasta tanto se resuelva la situación en la órbita del poder judicial.


Dr. GUSTAVO E. FERRER
Vice Presidente
BLOQUE PRO-PERONISMO
Cámara de Diputados Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La violencia hacia las mujeres ha traspasado todos los tiempos, pero en los últimos años se ha tornado un tema de suma preocupación debido a su incremento. Los casos que existen van desde la violencia psicológica, física y muchas veces llegan a la muerte de las mismas.

En lo que va de 2011 aumentaron un 68 % los casos de violencia familiar en los últimos cuatro años, según datos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

En el marco de los derechos reconocidos por la Ley de Violencia Familiar de la Provincia de Buenos Aires, Ley 12.569, su art. 20 establece: "El Poder Ejecutivo arbitrará los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los siguientes objetivos: ... Generar con los Municipios y las entidades comunitarias casas de hospedajes en cada comuna, que brinden albergue temporario a los niños, adolescentes o grupos familiares que hayan sido víctimas."

A su vez, la Ley nacional 26.485 sancionada en el año 2009 y reglamentada en el 2010, establece en el inciso 6, del artículo 10 que... "El Estado... debe garantizar... Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual; o la de su grupo



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral".

La realidad indica que el avance en materia legislativa no se ve acompañado respecto de los recursos que en los municipios se dedican a esta problemática.

Es importante implementar políticas de protección para las mujeres que atraviesan esta situación de violencia familiar y a la vez construir espacios de contención, asesoramiento y tratamiento adecuados.

A la fecha, en la mayoría de los distritos del conurbano, no existe ningún hogar de tránsito o refugio, que dependa del poder ejecutivo municipal y que pueda dar respuesta a la creciente demanda en esta problemática.

Que se torna imprescindible contar en el ámbito municipal con un hogar de tránsito que permita albergar a esas mujeres con sus hijos, mientras la justicia resuelve la situación.

Que se requiere que en ese ámbito, la mujer pueda contar con la ayuda, el asesoramiento e incluso con el acompañamiento a fin de comenzar a transitar un camino de revalorización.

Que durante el periodo que dure su estadío, la mujer pueda contar con la contención y la ayuda suficiente de un equipo interdisciplinario que le pueda permitir comenzar una nueva vida sin violencia.

Que las áreas específicas de mujer o de niñez, adolescencia y familia de los municipios y sobretodo del conurbano, se encuentran frecuentemente



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

con el obstáculo de no contar con espacios de este tipo para poder trabajar de manera eficaz e interdisciplinariamente en este tipo de casos, dada la urgencia y la amenaza que significa que la mujer regrese a su hogar.

Justamente, muchas mujeres, deciden no tomar la iniciativa de intentar una nueva vida por no tener un lugar donde refugiarse, donde sentirse contenidas, seguras y acompañadas mientras se lleva a cabo el proceso judicial pertinente.

Con cada una de estas familias, con cada uno de sus miembros, se debe encarar un trabajo interdisciplinario (social, psicológico, legal). Este trabajo requiere un tiempo para poner en marcha todos los recursos humanos y materiales disponibles a nivel municipal, provincial y/o nacional que permitan la resolución del conflicto, la reparación del daño y/o el restablecimiento del derecho vulnerado.

Es el Estado quien debe implementar políticas públicas tendientes a erradicar la violencia hacia la mujer.

Si bien se sabe que la construcción de los hogares de tránsito o refugios no aporta la solución a esta problemática creciente, en el trabajo cotidiano se trata de un eslabón imprescindible en algunos casos para poder ofrecerle una salida a esa mujer y a sus hijos, víctimas de violencia familiar.

Si bien se sabe que la construcción de los hogares de tránsito o refugios no aporta la solución a esta problemática creciente, en el trabajo cotidiano se trata de un eslabón imprescindible en algunos casos para poder ofrecerle una salida a esa mujer y a sus hijos, víctimas de violencia familiar.

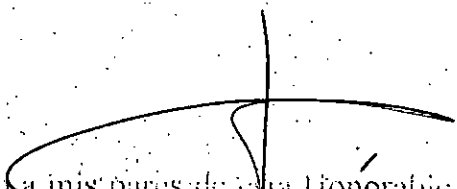


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Por lo expuesto anteriormente les solicito a mis pares de esta Honorable
Cámara de Diputados tengan a bien acompañarme en esta iniciativa.

Por lo expuesto anteriormente les solicito a mis pares de esta Honorable
Cámara de Diputados tengan a bien acompañarme en esta iniciativa.


Dr. GUSTAVO E. FERRI
Vice Presidente
BLOQUE PRO-PERONISMO
H. Cámara de Diputados Bs. As